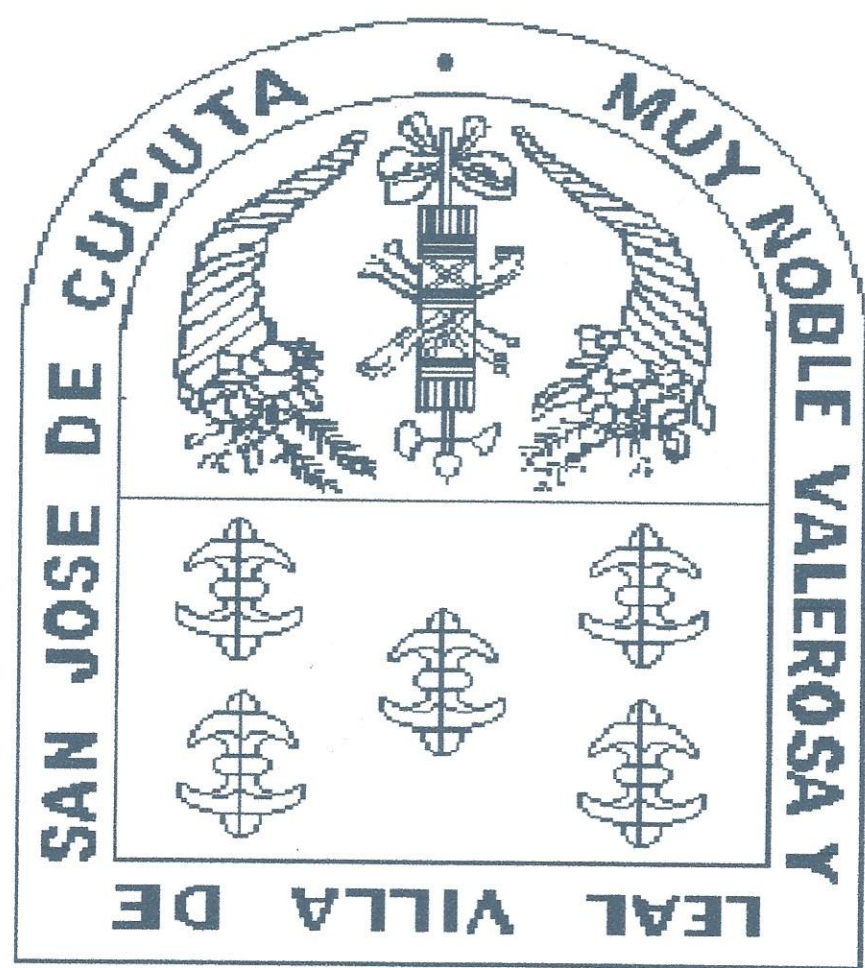


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



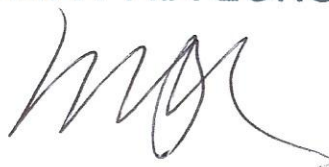
Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 025

CUCUTA MARZO 30 DEL 2020

R-025/ MARZO 30 DE 2020

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
 SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA



"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A
 EVITAR EL ALZA INJUSTIFICADA DE PRECIOS Y EL
 ACAPARAMIENTO DE ALIMENTOS, ASI COMO DE LOS
 PRODUCTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA
 EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL RIESGO DE
 INFECCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL
 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

DECRETO 0115 DEL 30 DE MARZO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

Y NORMAS CONCORDANTES
DECRETO LEY 1333 DE 1986
ARTÍCULO #133 DEL
LEY 57 DE 1985 Y
EN LA
CONFORME A LO DISPUESTO
ADMINISTRATIVOS
ACTOS
PUBLICIDAD DE LOS
ÓRGANO OFICIAL DE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ Secretaria General
MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR Director De Bienestar Social y Programas Especiales.
ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE Secretaria de Despacho de Infraestructura

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ Directora Departamento Administrativo Area Planeación Corporativa y de Ciudad.
MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ Secretaria De Despacho, Area Dirección Salud

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO Secretario De Despacho, Area Dirección Tesorería General
SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS Secretario De Despacho, Area Dirección Desarrollo social

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ Jefe Oficina Asesora Juridica Municipal.
KATHERINE CALABRO GALVIS Gerente E.S.E "IMSALUD".
JORGE MAYID GENE BELTRAN Secretario De Despacho, Area Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ Secretario De Banco Y Progreso.
JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES Secretaria de la Equidad y Género

JOSE LUIS FLOREZ PINEDA Central De Transporte Estación Cúcuta.
HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ Secretario de Vivienda

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".
GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO Director Area Metropolitana de Cúcuta.

ANA LIBIA SUAREZ CORZO Directora Centro Tecnológico De Cúcuta.
PATRICIA OMAÑA HERRAN Secretaria De Despacho Area Dirección Cultura Y Turística

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
ELISA KATHERINE MONTÓYA OBREGON Secretaria de Despacho, secretaria de Pos Conflicto Y Cultura de Paz.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.
JANETH PACHECO QUINTERO Control Interno Disciplinario

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.
CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON Secretario de Prensa y Comunicaciones

LUZ MARINA MONTES ROJAS Control Interno de Gestión

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos



ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALCASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDONEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		MACROPROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		DECRETOS DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 115 del 30 de marzo de 2020 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		PROCESO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Version: 1		Fecha: Junio 2012					

DECRETO No: 115	FECHA: 30 de marzo de 2020	PAGINA N°: 4
-----------------	----------------------------	--------------

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR EL ALZA INJUSTIFICADA DE PRECIOS Y EL ACAPARAMIENTO DE ALIMENTOS, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL RIESGO DE INFECCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 314 y 315 establece que el Alcalde es el representante legal del Municipio y se encuentra facultado para dirigir la función administrativa de la entidad territorial.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que le asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que el artículo 93 ibidem establece que los alcaldes, para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictarán decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el artículo 55 de la ley 1480 de 2011 define los actos de especulación y acaparamiento de la siguiente forma:

a) *Especulación. Se considera especulación la venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los fijados por autoridad competente.*

b) *Acaparamiento. Se considera acaparamiento la sustracción del comercio de mercancías o su retención, cuando se realiza con la finalidad de desabastecer el mercado o presionar el alza de precios.*

MACROPROCESO		FECHA: 30 de marzo de 2020		PAGINA Nº: 4
ESTRATEGICA		115		
GESTIÓN		DECRETO No. 115 del 30 de marzo de 2020		
Alcalda Municipal de San José de Cúcuta		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
		2020		
República de Colombia		GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
		Version: 1		
		Fecha: Junio 2012		
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
		Subproceso		

Que la ley 1480 de 2011 en su Artículo 62, establece:

"FACULTADES DE LOS ALCALDES. Los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio. (.) Para ello pondrán imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, a favor del Tesoro Nacional, previo procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando el Alcalde considere procedente imponer una medida distinta, o una multa superior a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, remitirá lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que decida".

Que el Artículo 297 del Código Penal establece:

"Acaparamiento El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes acapare o, de cualquier manera, sustraiga del comercio artículo o producto oficialmente considerado de primera necesidad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que el Artículo 298 del Código Penal sostiene:

"Especulación. El productor, fabricante o distribuidor mayorista que ponga en venta artículo o género oficialmente considerado como de primera necesidad a precios superiores a los tilados por autoridad competente, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de cinco (5) años a diez (10) años de prisión y multa de cuarenta (40) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de medicamento o dispositivo médico.

Que, con la intención de evitar el incremento de precios de alimentos, así como de aquellos productos requeridos para atender la emergencia sanitaria ante el riesgo de infección del Covid-19, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a conjurar el acaparamiento,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		GESTIÓN ESTRATÉGICA DECRETOS No. 115 del 30 de marzo de 2020		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Version: 1		Fecha: Junio 2012		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Subproceso		Proceso			

DECRETO No:	115	FECHA:	30 de marzo de 2020	PAGINA N°:	4
-------------	-----	--------	---------------------	------------	---

aprovechamiento o especulación de estos tipos de productos y su venta al público.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir a los productores, distribuidores, comerciantes o intermediarios el alza injustificada de precios y el acaparamiento de alimentos, así como de los productos necesarios para atender la emergencia sanitaria ante el riesgo de infección del coronavirus (COVID-19), so pena de imponerse las medidas y sanciones a que haya lugar, según la legislación existente.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el estado de calamidad pública en el que se encuentra el municipio de San José de Cúcuta, según Decreto Nro. 101 del 14 de marzo de 2020 el alcalde municipal podrá adoptar cualquier medida que en su criterio permita dar por terminado la conducta descrita en este artículo, en consonancia con las disposiciones contenidas en el parágrafo único del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objetivo de realizar seguimiento a la cadena de abastecimiento, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social de la alcaldía, requérase a la central de abastos un informe diario sobre el total de toneladas de alimentos entrantes y número de vehículos que ingresan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Créese como línea de seguimiento al abastecimiento de la ciudad de Cúcuta el abonado número 320-836 0237, la cual estará activa en horarios de 8 am a 6 pm, con la intención de recepcionar quejas de la comunidad en general relacionadas con incrementos injustificados de los precios en productos de primera necesidad y elementos requeridos para afrontar el estado de calamidad pública decretado en el municipio.

Parágrafo: Se exhorta a la comunidad que pongan en conocimiento de manera inmediata a las autoridades competentes la ocurrencia de sucesos que contravengan lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Deléguese en la Secretaría de Desarrollo Social de la alcaldía municipal la

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

entre otros.

ARTICULO QUINTO: Convocar de manera extraordinaria el consejo municipal de protección al consumidor constituido por Acuerdo Municipal Nro. 024 de 2009, para adoptar de forma conjunta estrategias tendientes a minimizar y prohibir alzas injustificadas en los precios de los productos e identificar acciones de acaparamiento de productos por parte de distribuidores o productores, coordinación para la realización permanente de visitas oculares en los diferentes establecimientos de productores, distribuidores, comerciantes o intermediario de productos necesarios para atender la emergencia sanitaria ante el riesgo de infección del Coronavirus (Covid-19), con la intención identificar posibles incrementos injustificados en los precios y/o actos de acaparamiento.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		MACROPROCESO	
Proceso		Subproceso	

República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta

